

NOTA A *CVRCVLIO* IV 2. EL TÓPICO
DEL *MANCIPIVM*: DEL *DOMINVS* A LAS
*DRAMATIS PERSONAE*¹

Marcela Alejandra Suárez
[Universidad de Buenos Aires]

ABSTRACT

Plautus is perhaps the supreme example, in the Roman literary world, of the tendency to use legal themes as metaphors and as a device of Romanization of Greek models. The Plautine corpus has twenty references to the legal theme of *mancipium*. This paper analyzes this theme in *Curculio* IV 2, in relation to two comic techniques, namely inversion and parody. *Mancipium* indicates the power of the *dominus*. Plautus, however, associates it with a *leno*, a figure deemed impious and faithless, and with a parasite, who engineers the trickery. Plautus thus neatly unites the elements of Romanization and saturnalian inversion.

Keywords: *inversion*, *mancipium*, *parody*, *Romanization*, *legal topic*.

La relación del poder con las palabras que lo traducen y lo manifiestan es un antiguo tema que se plantea desde el Derecho Romano. En este sentido, el concepto de propiedad y pertenencia es quizás uno de los que ofrece más posibilidades de reflexión. Las palabras son símbolos a través de los cuales quienes ostentan el poder acomodan la conducta del ciudadano. Pero a menudo dichas palabras se pervierten al sacarlas de su contexto o al transplantarlas metafóricamente a otros.

1. Este trabajo forma parte de un proyecto más amplio de carácter interdisciplinario ("El procedimiento civil romano en el escenario de la comedia plautina" UBACyT 2004-2005 D021), llevado a cabo conjuntamente con la cátedra de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

En la literatura latina, Plauto es tal vez el ejemplo supremo que revela la tendencia del uso de tópicos legales como parte esencial de su lenguaje metafórico² y como técnica de romanización. En el *corpus* plautino, se registran 20 referencias vinculadas con el tópico del *mancipium*. Analizaremos pues dicho tópico en *Curculio* IV 2, sobre la base de dos recursos: la inversión y la parodia.

Al referirse a los poderes del *paterfamilias*, Di Pietro & Lapieza Elli (1983: 354) dicen: “Lo que para nosotros sería una suma de derechos, facultades, atribuciones, prerrogativas que correspondían a los *patres* como jefes de grupos, era vivenciado por ellos como un poder unitario, absoluto, sin fisuras, sin matices, simplemente el poder [...]” Entre los términos que incluyen en latín la idea de poder se encuentra en primer lugar *manus*, símbolo de la fuerza y autoridad del *uir* sobre la *mulier*.³ En opinión de Royo Arpón (1997: 29), se observan en sus funciones dos ámbitos de actividad: la funcionalidad física y la comunicacional. *Manus* se asienta desde un principio como término simbólico de poder y entra en composición en gran cantidad de palabras que definen alguna cualidad de su ejercicio como *mancipium* y *mancipatio*, entre otras.⁴

En Roma las cosas pueden dividirse en *res Mancipi*, cosas propias del *mancipium*, y *res non Mancipi*, no propias del *mancipium*. Son consideradas *res Mancipi* las tierras situadas en territorio romano, la servidumbre rural, los esclavos y las bestias de labor y tracción.⁵ En cuanto a la transferencia, estas requieren formas solemnes como la *mancipatio*.⁶

La *mancipatio*, llamada así, según Isidoro (*Orig.* 5.25.31), *quia manu res capitur*, se define como una suerte de venta simbólica efectuada ante la presencia de cinco ciudadanos púberes y un sostenedor de balanza (*libripens*),⁷ a la que se tocaba con un trozo de cobre como estilización del pesaje del metal antes de la existencia de la moneda o ficción de proceso (*in ius cessio*). Este acto, propio de los ciudadanos romanos, es un típico negocio *per aes et libram*, que desde época antigua se emplea no sólo para adquirir la propiedad de la *res Mancipi* sino también la potestad de las personas que formaban parte de la familia.⁸ En su estructura originaria es una declaración formal del adquirente que acompaña el apoderamiento de la cosa.

2. Cf. Brophy (1975: 10).

3. Cf. Ernout & Meillet, *s.v. manus*.

4. *Emancipare* y *mandatum* también están emparentadas con *manus*.

5. A partir del siglo I a.C. el derecho de propiedad comienza a identificarse con el término *dominium* y en la época posclásica con el vocablo *proprietas*. Cf. Di Pietro & Lapieza Elli (1983: 200).

6. Las segundas se transfieren por simple entrega. Cf. Lapieza Elli (1972: 75).

7. El que compra dice sujetando la cosa: *Hunc ego hominem ex iure Quiritium meum esse aio isque mihi emptus esto hoc aere aeneaque libra* (Gai. *Inst.* 1.119).

8. En época clásica se mantiene como un acto abstracto y general con distintas finalidades y se aplica a la transmisión de la propiedad o constitución de derechos reales, a la adopción, a la venta de un hijo en *mancipium*, a la constitución de dote o donación, a la enajenación con fines

Tras esta introducción al tópico jurídico, pasemos al ámbito de la comedia plautina. Al referirse a la obra del sarsinate, Duckworth (1952: 272-273) considera que más importante que el manejo de la caracterización resultan las ideas de los caracteres y sus actitudes en relación con aspectos vinculados con lo social, lo ético, lo religioso y lo jurídico. En este sentido, los pasajes de *Curculio* que ocupan nuestro análisis, como otros referidos a distintos aspectos de la ley romana, son una creación de Plauto que dan cuenta de su genio y su talento. Así lo prueban los vv. 490-491, en los que el banquero Licón hace referencia a la figura del *adsertor* y con él a la *uindicatio in libertatem*:

*LY. Memento promississe te, si quisquam hanc liberali
Causa manu adsereret, mihi omne argentum redditum eiri,
Minas triginta.*⁹

El reclamo de libertad frente al juez que se hace en favor de alguien que vive en estado de esclavitud está representado por expresiones tales como *manu adserere liberali causa*, pronunciadas por el *adsertor*. Dichas expresiones son muy frecuentes en la comedia¹⁰ y sugieren las preliminares de la *uindicatio in libertatem*, pues Watson (1975: 96-97) supone que cualquier ciudadano podía actuar como *adsertor* y convocar al propietario delante del magistrado.¹¹ Asimismo, del parlamento del banquero se desprende un elemento importante en el terreno de la *mancipatio*: la indicación del precio y la acción de garantía (*actio auctoritatis*). En el caso de declararse la inexistencia de la servidumbre y ser esta reivindicada luego, el enajenante debe pagar el doble del valor del importe,¹² expresado en el texto plautino por la suma de *minas triginta*.¹³

A juicio de Slater (1985: 99), la comedia plautina refleja un “saturnalian overthrow” del sistema cotidiano de valores romanos. Por su parte, Henri Bergson (1991: 75) considera la inversión como la técnica básica de todas las técnicas cómicas y al respecto afirma: “causa risa el procesado que predica moral a los jueces, el niño que pretende dar una lección a sus padres, todo aquello en suma que puede comprenderse bajo el título del mundo al revés”.

de garantía (*fiducia*), a la venta del deudor para el cumplimiento de una obligación (*nexum*), a la liberación de una obligación y para otorgar el testamento. Entra en desuso debido a las prácticas provinciales que dan predominio al documento escrito. Justiniano elimina el término de los textos y lo sustituye por *traditio*. Cf. García Garrido, s.v.

9. Los pasajes plautinos citados siguen la edición de Lindsay (1959).

10. Cf. Pl. *Curc.* 668, 709; *Poen.* 905, 964, 1102, 1348, 1392.

11. Cf. Scafuoro (1997: 406).

12. Cf. Di Pietro (1996: 125).

13. Cf. Daremberg & Saglio, s.v. *mancipatio*. De los cuatro tipos de monedas que integran el sistema monetario griego (talento, mina, dracma, óbolo), mina y talento son los que cuentan con la mayor cantidad de registros plautinos. Constituyen las unidades que mejor se adecuan a la expresión del precio de los objetos de valor que suelen circular o intercambiarse a lo largo de las comedias. La mina sirve para la valuación del precio de mujeres y esclavos, mientras que en talentos se expresa el monto de tesoros, dotes y fortunas personales. Cf. Ventura (1995: 197).

El comportamiento superior en lo que se supone que es un carácter inferior arranca inevitablemente la risa. Plauto suele invertir relaciones sagradas sobre las cuales se basa la sociedad romana. De hecho, la escena 2 del acto IV da muestras de un mundo al revés a partir de la mención del *mancipium*, término atestiguado desde la época de Plauto,¹⁴ en boca de dos caracteres muy particulares.

Entre los procedimientos cómicos referidos por Cicerón¹⁵ y Quintiliano,¹⁶ se ubica la parodia que en el teatro plautino se define como un metalenguaje habitual¹⁷, un componente esencial de la comunicación cómica.¹⁸ Su significado sólo es comprensible a partir de la complicidad metateatral de los espectadores, capaces de decodificar alusiones diversas. Cuando se produce una transposición del tono solemne al familiar, se obtienen los mayores efectos cómicos y se ingresa en el ámbito de la parodia.¹⁹ En opinión de Cèbe (1966: 77), Plauto se divierte a menudo reescribiendo el lenguaje de las instituciones y parodiando edictos, plegarias y leyes, a partir de una clara conciencia de que dichos elementos entrañan costumbres y prácticas foráneas en la escena griega de sus comedias.

Antes de abordar el tópico del *mancipium* y retomando el concepto de propiedad al que nos referíamos al comienzo, conviene señalar el modo general como están representados en Plauto los derechos sobre las cosas. El lexema *res* presenta en el comediógrafo, como en otros autores no jurídicos, diversos significados, entre los que se destaca el de 'fortuna'.²⁰ Asimismo, *res* también apunta a las cosas que pueden ser objeto de propiedad privada. En este sentido y según la modalidad en que se transmite dicha propiedad, encontramos en Plauto *res Mancipi* y *res non Mancipi*.²¹

Los vv. 494-496²² ejemplifican notablemente el procedimiento de inversión paródica respecto del concepto de propiedad:

14. Según Ernout & Meillet, *s.v. manceps, Mancipium* significa: 1) acto de tomar con la mano para adquirir un objeto; 2) en sentido concreto, cosa adquirida en toda su propiedad, especialmente esclavo.

15. *De or.* 2.64, 257: *Saepe etiam uersus facete interponitur, uel ut est uel paululum immutatus, aut aliqua pars uersus.*

16. En *Inst. orat.* 6, 3, 97 Quintiliano subraya que el orador, si intenta desenfadar o alegrar al auditorio, puede utilizar *seu ficti notis uersibus similes, quae παρωδία dicitur.*

17. A juicio de Petrone (1991:181), la parodia transforma la intriga trágica en intriga cómica. A nivel global, da forma a escenas y personajes y se presenta en el lenguaje como creadora de expresiones, frases, palabras ideadas para rehacer el verso.

18. Cf. Petrone (1983: 108).

19. Cf. Bergson (1991: 94).

20. Cf. *Aul.* 299; *Curc.* 504; *Men.* 575-576.

21. Cf. Costa (1968: 237-238).

22. Los vv. 494-516 representan la famosa diatriba que Plauto pone en boca del parásito contra el *leno*. El *parasitus* moraliza en torno a la clase de los *lenones*, técnica habitual en el sarsinate, asociada con seres inferiores moralmente y presente en contextos marcados por el dolo y la mentira. Cf. Slater (1985: 80); Moore (1998: 67ss.); Suárez (2001: 29).

CA. Memini, et mancupio tibi dabo. CV. egon ab lenone quicquam
 Mancupio accipiam, quibu'sui nihil est nisi una lingua
 Qui abiurant si quid creditum est?

El texto nos muestra el uso dramático que hace Plauto de un tópico específico del *ius ciuile*.²³ En el *mancipium* el adquirente afirma litúrgicamente su cualidad de *dominus ex iure Quiritium*²⁴ sobre una cosa o una persona.²⁵ Pero en los versos citados *mancipium* no designa el poder de ningún *dominus*,²⁶ sino más bien el elemento saturnal, típico del mundo al revés de la comedia. *Mancipium* es una *potestas* que puede ser ejercida por una persona libre sobre otra.²⁷ El que la ejerce tiene algo de *pater* y de *dominus*, y el que está sometido a ella algo de libre y algo de esclavo.²⁸ Sin embargo, ese poder, ese derecho de propiedad del que sólo gozaban los ciudadanos romanos,²⁹ queda en manos del lenón y el parásito. Ambos integran el stock de caracteres como personajes menores y grotescos, que se destacan por ser ricos en posibilidades cómicas. El *leno*, *Cappadox*, cuyo nombre ya sugiere que ha nacido esclavo,³⁰ es un individuo impío, perjuro, desleal, cruel y en definitiva abyecto, repugnante y rastrero, como todos los *lenones* de la comedia, quienes representan la máxima degradación de la naturaleza humana. En cuanto a *Curculio*, el parásito,³¹ cabe señalar que es, en palabras de Chiarini (1991: 21), “uno spiantato che cerca di rendersi utile abbassandosi ai servigi più umilianti”, un profesional

23. Para otras ocurrencias del término *mancipium* en Plauto, cf. Lodge, s.v.

24. Cf. Gai. *Inst.* 1.119; 2.24; 2.41.

25. Cf. García Garrido, s.v.

26. *Mancipium*, voz abstraída que designa el poder del *dominus*, tiene sede en algunos pocos textos considerados fieles a la redacción de las XII Tablas. En *Tab.VI*, 1 leemos: *Cum nexum faciet mancipiumque, uti lingua nuncupassit, ita ius esto*. (Cuando alguno cumpla la solemnidad del *nexum* o del *mancipium*, que las palabras que pronuncie sean ley). El texto distingue *nexum* de *mancipium* como términos que establecen diferencias entre las calidades de poder que subyacen al que se ostenta sobre las personas frente al que se siente sobre las cosas. *Mancipium* expresa en principio la idea de asimiento físico de las cosas. *Nexum*, en cambio, incluye sumisión personal al vencedor del pleito y un alto contenido de poder material. Cf. Royo Arpón (1997: 68-69).

27. Cf. OLD, s.v.

28. Los *mancipia* conservan su condición de hombres libres y de ciudadanos. Sus hijos no son esclavos ni quedan en *mancipium*, no pueden ser injuriados por el dueño, pueden inscribirse en el censo como hombres libres y vueltos a su estado gozan de todos los derechos. Pero se parecen al esclavo porque todo lo que tienen le pertenece al que ejerce el *mancipium*. Sólo sufren una *capitis deminutio minima*, pues no pierden ni el *status libertatis* ni el *status ciuitatis*. Cf. Fernández de León, s.v.; Di Pietro (1987: 126).

29. Cf. Fernández de León, s.v.

30. Cf. Wright (1993: 47); Cavallero (1996: 438).

31. Acerca del parásito dice Duckworth (1952: 265): “The parasite had a long tradition in the Greek theater, deriving ultimately from Epicharmus, but it is very possible that Plautus developed and enriched the role, making the parasite one of his most original creations.”

ingenioso, urdidor del engaño, y, en tal sentido, semejante al esclavo astuto (*seruus callidus*).³²

Es de notar que la declaración de mancipación de esclavos y personas libres no puede efectuarse sino en presencia de los mismos, ya que aquel que recibe *in mancipio* debe tomar con la mano lo que recibe en ese acto. Esta aprehensión es una de las partes esenciales del acto,³³ según se deduce a partir del sentido del verbo *mancupare*,³⁴ opuesto a *manu emmittere*, en los siguientes versos:

[...] *Alienos mancupatis,
Alienos manu emittitis alienisque imperatis,
Nec uobis auctor ullus est nec uosmet estis ulli.* (496-498)

Asimismo, cabe destacar que este pasaje y el v. 515:

*Ego mancupem*³⁵ *te nil moror nec lenonem alium quemquam*

se vinculan con el que ya hemos citado en relación con la *actio auctoritatis*, al presentar la figura del *mancipator* como *auctor*.³⁶

En el acto V 2, Fédromo, el *adulescens* enamorado de la *uirgo*, pregunta al *miles*: *quis tibi hanc mancupio dedit?* (617). Puesto que el soldado ha comprado a una joven robada y libre de nacimiento, Fédromo le exige concurrir ante el magistrado (*ambula in ius*, 621).³⁷ Frente a la negativa del *miles*, el *adulescens* juega el rol de *antestatus* pues tiene derecho a convocar testigos (*at ego, quem licet, te*: v. 623),³⁸ de acuerdo con el sentido canónico del verbo *antestari*,³⁹ mencionado en el v. 621 (PH. *Licet te antestari?*) y elidido en el v. 623. Así, pues, Fédromo le pide al parásito que se acerque (*accede huc*, 623). El soldado, irritado contra *Curculio* por el robo del anillo y las consecuencias que esto le ha acarreado y, al mismo tiempo, al ver que aquel ha sido elegido por su adversario como *testis*, le echa en cara el apelativo de

32. Cf. Duckworth (1952: 267). A propósito del *seruus callidus*, Moore (1998: 182) así se expresa: “Plautus’s *serui callidi* revel in their trickiness, reinforcing the stereotype that slaves are by nature given to deception.”

33. Cf. Daremberg & Saglio, s.v. *mancipatio*.

34. Cf. Gaffiot, s.v.; *OLD*, s.v.

35. *Manceps* es un término técnico del derecho (el que toma en mano algo para convertirse en poseedor o reivindicar la posesión). Cf. Ernout & Meillet, s.v.

36. Cf. Brophy (1975: 10).

37. Acerca de la citación judicial (*in ius uocatio*), cf. Alvarez & García Netto (1981: 47).

38. En este verso seguimos la propuesta de Paratore (1962: 111): “Ma ora possiamo tranquillamente affermare che *at ego* porta con se anche la necessità di referire *quem* a Fedromo.” Con respecto a las posibles lecturas del v. 623, cf. Paratore (1962: 100-101).

39. Cf. Gaffiot, s.v. *antestor*; Ernout & Meillet, s.v. *testis*.

seruus (*seruom antestari*? v. 623). El propio parásito le responde: *uide*⁴⁰ / *em ut scias me liberum esse* (623-624). Es probable que en este contexto la partícula *em*,⁴¹ no atestiguada fuera de la lengua de la comedia,⁴² haga alusión al gesto reglamentario y simbólico⁴³ por parte del *adulescens* de tocar la oreja,⁴⁴ porque en el mundo carnavalesco de las máscaras, todo es posible.⁴⁵

Plauto introduce elementos jurídicos en razón de la adaptación de un tipo legal de humor destinado a una audiencia educada en una atmósfera forense. Cuando el comediógrafo retrata a sus caracteres asumiendo un aire magistral, describiendo sus tareas cotidianas en términos contractuales, está empleando un ardid humorístico. Al romanizar de este modo los motivos de sus hipotextos griegos, no solo logra el efecto cómico buscado sino que además torna más inteligible para su audiencia la situación de los caracteres. La notable frecuencia de la terminología jurídica sugiere un uso regular en el discurso coloquial contemporáneo.⁴⁶ En el mundo carnavalesco de la *palliata*, caracterizado por una lógica de las cosas al revés, por la permutación de lo alto con lo bajo, por la parodia y la inversión,⁴⁷ el sarsinate explota, desde una perspectiva cómica, el tópico jurídico del *mancipium* y pone de manifiesto el desbaratamiento de los escenarios legales, al derrocar al *dominus ex iure Quiritium* y coronar a las *dramatis personae*.

EDICIÓN

T. MACCI PLAUTI. *Comoediae*, recognovit brevique adnotatione critica instruxit W. M. Lindsay. Oxonii e Typographeo Clarendoniano, 1959.

T. MACCIUS PLAUTUS. *Curculio*, édition, introduction et commentaire de Jean Collart. Paris: PUF, 1962.

WRIGHT, J. (ed.) *Plautus: Curculio*. Norman: University of Oklahoma Press, 1993.

40. Es de notar que en la edición de Collart (1962) el verbo *uide* es atribuido a Terapontígono, el *miles*, según la *personarum distributio*.

41. Sobre la interpretación de *em*, cf. Paratore (1962: 116 n. 23).

42. Según Ernout & Meillet, s.v., la partícula *em* proviene del imperativo sincopado de *emo*.

43. Hor. *Sat.* 1.9.76-77: [...] "*Licet antestari?*" *Ego uero / oppono auriculam* [...]

44. Cf. Daremberg & Saglio, s.v. *mancipatio*.

45. Dice Eco (1989: 11) al respecto: "Al asumir una máscara, todos pueden comportarse como los personajes animalescos de la comedia. Podemos cometer cualquier pecado y permanecer inocentes: y, de hecho, somos inocentes, dado que nos reímos".

46. Cf. Zagagi (1980: 107).

47. Cf. Bajtin (1988: 16).

INSTRUMENTA STVDIORVM

- DAREMBERG, Ch. & SAGLIO, M. *Dictionnaire des antiquités grecques et romaines d'après les textes et les monuments*. Paris: Hachette, 1926-1929.
- ERNOUT, A. & MEILLET, A. (1967) *Dictionnaire étymologique de la langue latine. Histoire des mots*. Paris: Klincksieck, 1967.
- FERNÁNDEZ DE LEÓN, G. *Diccionario de derecho romano*. Buenos Aires: Sea, 1962.
- GAIUS. *Institutes*, texte établi et traduit par Julien Reinach. Paris: Les Belles Lettres, 1950.
- GAFFIOT, F. *Dictionnaire latin-français*. Paris: Hachette, 1990.
- GAYO. *Institutas*, texto traducido, introducción y notas por A. Di Pietro. Buenos Aires: Abeledo Perrot, 1987.
- GARCÍA GARRIDO, J. *Diccionario de jurisprudencia romana*. Madrid: Dykinson, 1993.
- GLARE, P. (ed.) *Oxford Latin Dictionary*. Oxford: Clarendon Press, 1997.
- LODGE, G. *Lexicon plautinum*. Hildesheim, New York: Georg Olms Verlag, 1971.

BIBLIOGRAFÍA

- ALVAREZ, B. & GARCÍA NETTO, I. "Acciones de la ley". In: LOUZAN DE SOLIMANO, N. (ed.) *El procedimiento civil romano. Su vigencia en el derecho argentino*. Buenos Aires: Editorial de Belgrano, 1981, p.45-64.
- BAJTIN, M. *La cultura popular en la Edad Media y en el Renacimiento*. Madrid: Alianza, 1988.
- BERGSON, H. *La risa. Ensayo sobre la significación de lo cómico*. Buenos Aires: Losada, 1991.
- BROPHY, R. "Emancipatus feminae: a legal metaphor in Horace and Plautus". *TAPhA* 105, 1975, p. 1-11.
- CAVALLERO, P. ΠΑΡΑΔΟΣΙΣ. *Los motivos literarios de la comedia griega en la comedia latina. El peso de la tradición*. Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 1986.
- CÈBE, J. P. *La caricature et la parodie dans le monde romain antique des origines à Juvenal*. Paris: Editions E. De Boccard, 1966.
- COSTA, E. *Il diritto privato romano nelle commedie di Plauto*. Roma: L'Erma di Bretschneider, 1968.
- CHIARINI, G. *Introduzione a Plauto*. Roma-Bari: Pàtron, 1991.
- DI PIETRO, A. & LAPIEZA ELLI, A. *Manual de derecho romano*. Buenos Aires: Depalma, 1983.
- DI PIETRO, A. *Derecho privado romano*. Buenos Aires: Depalma, 1996.
- DUCKWORTH, G. *The nature of Roman Comedy: a study in popular entertainment*. Princeton University Press, 1952.
- ECO, U.; IVANOV, V.; RECTOR, M. *Carnaval*. México: FCE, 1989.

- LAPIEZA ELLI, A. *Introducción al derecho romano*. Buenos Aires: Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, 1972
- MOORE, T. *The theatre of Plautus: playing to the audience*. Austin: University of Texas Press, 1998.
- PARATORE, E. "Antestor nel *Curculio* e nel *Poenulus*". *Dioniso* 36, 1962, p. 98-122.
- PETRONE, G. "Comunicazione ludica". *Dioniso* 54, 1983, p. 101-115.
- _____. *Teatro antico e inganno: finzioni plautine*. Palermo: Palumbo, 1991.
- ROYO ARPÓN, J. *Palabras con poder*. Madrid: Marcial Pons, 1997.
- SCAFURO, A. *The forensic stage: settling disputes in Graeco-Roman New Comedy*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997.
- SLATER, N. *Plautus in performance: the theatre of the mind*. Princeton: Princeton University Press, 1985.
- SUÁREZ, M. "Quid si adeam ad fores atque occentem? (Pl. *Curc.* 145): alusión y transformación en el motivo del *paraclausithyron*". *Argos* 25, 2001, p. 95-112.
- VENTURA, M. "Manumisión o venganza: el dinero en Plauto". *AFC* XIII, 1995, p. 191-212.
- WATSON, A. *Rome of the XII Tables: persons and property*. Princeton: Princeton University Press, 1975.
- ZAGAGI, N. *Tradition and originality: studies of the amatory motifs in plautine comedy*. Göttingen: Vandenhoeck & Ruprecht, 1980.

